

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 039-2018-UNAM

Moquegua, 25 de Abril de 2018

VISTOS, el Informe N° 099-2018-DIGA/CO/UNAM de 23 de Abril 2018, Informe Legal N° 0218-2018-UNAM-CO/OAL de 23 de Abril 2018, Informe N° 239-2018-OLOG-DIGA/CO-/UNAM de 19 de Abril 2018, Proveído Presidencial N° 1498 de fecha 24 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, por Informe N° 099-2018-DIGA/CO/UNAM de 23 de Abril 2018, emitido por la Directora General de Administración, en atención al Informe Legal N° 0218-2018-UNAM-CO/OAL de 23 de Abril 2018 e Informe N° 239-2018-OLOG-DIGA/CO-/UNAM de 19 de Abril 2018, solicita se emita acto resolutivo para la conformación del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SISTEMA INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNAM;

Que, el Informe Legal N° 0218-2018-UNAM-CO/OAL de 23 de Abril 2018, emitido por el Asesor Legal de la UNAM, expresa que es procedente la conformación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría Sistema Integral para el Cumplimiento de las CBC del Licenciamiento de la UNAM;

Que, conforme el segundo párrafo del Artículo 22° del Decreto Supremo 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que: "Para las licitaciones públicas, concursos públicos y la selección de consultores individuales, la entidad designará un Comité de Selección para cada procedimiento (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección". Asimismo, el Artículo 23° del mismo cuerpo legal en su numeral 23.1, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y numeral 23.2 señala "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 1498 de fecha 24 de Abril de 2018, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNAM, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Maritza Maribel Ccama Chiño	Marco Antonio Orellana Colque
1er Miembro	Walter Demetrio Coayla Mamani	Charles Arturo Rosado Chávez
2do Miembro	Henry Willianss Maquera Mamani	Jimmy Lionel Ramos Mamani

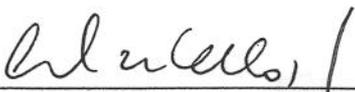
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente a los miembros de la Comisión conformado en el artículo precedente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLOG
Interesados (6)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL